



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 19 de julio de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n^o 2021/10317, de fecha 16 de julio de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 15 de julio de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1^o.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 Y 14 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.- Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 y 14 de julio de 2021, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 y 14 de julio de 2021, respectivamente.





2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 08/07/2021 AL 14/07/2021:

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. **JUNTA DE ANDALUCÍA**. (BOE 09/07/2021).

Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. (BOE 10/07/2021).

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. (BOE 10/07/2021).

Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. (BOE 13/07/2021)

Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas. (BOJA 08/07/2021)

Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. (BOJA 09/07/2021)

Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. (BOJA 12/07/2021)

Orden de 29 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de





la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales). (BOJA 13/07/2021)

Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021. (BOJA 14/07/2021)

Edicto Delegación de Tráfico y Transportes. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el día 25 de junio de 2021 (punto 2.3), se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el municipio de Marbella. (BOPMA 12/07/2021).

Anuncio Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión. Por acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno, el 25 de junio de 2021, se procedió a la aprobación definitiva de estudio de detalle para la parcela 3.4 del Sector de Planeamiento URPRR-10 "HOSPITAL" Río Real, habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados con el número 2021INS0003. (BOPMA 13/07/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS:

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE MERCADILLO SEMANAL EN MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA Y NUEVA ANDALUCÍA, SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021

Primero.- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía) correspondiente al 2º cuatrimestre del ejercicio 2021, ascendiendo su importe a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (134.279,28.-€). (Remesa MERCA2102).





Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día".

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2021 (Remesa MERCA2102).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

4.1.- PROPUESTA, A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, RELATIVA A LA BAJA DE UN QUIOSCO EN C/ LAGASCA, ESQUINA C/ JEREZ.-

PRIMERO: Estimar la renuncia formulada por Dña. M. d. C. T. M., declarando extinguida, de acuerdo con el art. 16 c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quiosco en el Término Municipal de Marbella, la concesión administrativa otorgada en su día por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2013, para la instalación de un quiosco de golosinas ubicado en la C/ Lagasca, esquina C/ Jerez de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO: Que por los servicios correspondientes se proceda a dar de baja el mismo en los Padrones Municipales para el cobro de las Tasas por ocupación de vía pública a nombre de Dña. M. d. C. T.M..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.2.- ROPUESTA, A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, RELATIVA A LA BAJA DE UN QUIOSCO EN C/ ANDALUCÍA.-

PRIMERO: Estimar la renuncia formulada por Dª F. DE A.M.D., declarando extinguida, de acuerdo con el art. 16 c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quiosco en el Término Municipal de Marbella, la concesión administrativa otorgada en su día por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2013, para la instalación de un quiosco de golosinas ubicado en la C/ Andalucía de San Pedro Alcántara.





SEGUNDO: Que por los servicios correspondientes se proceda a dar de baja el mismo en los Padrones Municipales para el cobro de las Tasas por ocupación de vía pública a nombre de D^a F. DE A. M. D..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN CONTABLE S/2021/67, PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS DE LA MERCANTIL SULO IBÉRICA, S.A.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.-

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas S/2021/67, **OFPM 20210019**, por importe de **28.410,58 €**, de la mercantil SULO IBÉRICA S.A.U., RC 220210011214.

SEGUNDO. – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad SULO IBÉRICA S.A.U., una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **28.410,58 €**,

TERCERO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, AUTORIZANDO EL INICIO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRIMER BORRADOR DEL PLAN TURÍSTICO GRANDES CIUDADES PARA LA CIUDAD DE MARBELLA.-

1º. . Aceptar el primer borrador del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Marbella, propuesto a este Ayuntamiento por la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

2º.- Iniciar el trámite de Audiencia e Información Pública del Primer Borrador del Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Marbella dando cumplimiento a la Resolución de Formulación de fecha 3 de marzo de 2021.





3º. – Someter el primer borrador de PTGC de Marbella el trámite de audiencia de los agentes del sector turístico, en el plazo de 15 días e información pública, por plazo de 20 días, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y simultáneamente en la página web del Ayuntamiento de Marbella, permitiendo la formulación de alegaciones en formato electrónico a alegacioneptgcmarbella@marbella.es

El borrador del Plan podrá ser consultado en la página web municipal (<https://www.marbella.es>), así como en la sede de la Delegación de Turismo, sita en Glorieta de la Fontanilla s/n, previa cita.

4º. – Autorizar la realización de las gestiones relacionadas con los presentes acuerdos, así como para la preparación de los siguientes trámites para la elaboración del citado Plan en coordinación con la Secretaría General para el Turismo.”

7º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.

7.1.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2020/46017, tramitado a instancia de la sociedad denominada **KSTS SISTEMA HOSTALES, S.L.**, para desarrollar actividades de “Hostal de 1 estrella” (16 habitaciones), en el establecimiento ubicado en la Calle Leganitos nº 1 de Marbella.

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **KSTS SISTEMA HOSTALES, S.L.**, para implantar la actividad de “Hostal de 1 estrella” (16 habitaciones), en el establecimiento ubicado en la Calle Leganitos nº 1 de Marbella (**Expte. 2020/46017**).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Hostal de 1 estrella” (16 habitaciones), en el establecimiento ubicado en la Calle Leganitos nº 1 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **KSTS SISTEMA HOSTALES, SL**

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 25/05/2021 —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo





establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado séptimo del referido informe.

CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 15/02/2021 por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento de la actividad** se deberá “realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias Programa de •indicada en las normas anteriores. Además de tener implantado: mantenimiento contra la legionelosis para agua fría de consumo humano, agua caliente con retorno, según lo establecido en artículo 8 Programa de mantenimiento de instalaciones Real Decreto 865/2003.”.

7.2.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2021/2062, tramitado a instancia de la sociedad denominada **CERVERA Y COBOS, S.C.**, para desarrollar actividades de “Elaboración y venta de comida para llevar”, en el establecimiento ubicado en la Calle San Antonio nº1, local 1 (Esquina con Calle Peñuelas) de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **CERVERA Y COBOS, S.C.**, para implantar la actividad de “Elaboración y venta de comida para llevar”, en el establecimiento ubicado en la Calle San Antonio nº1, local 1 (Esquina con Calle Peñuelas) de Marbella (**Expte. 2021/2062**).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Elaboración y venta de comida para llevar”, en el establecimiento ubicado en la Calle San Antonio nº1, local 1 (Esquina con Calle Peñuelas) de Marbella cuya licencia ha sido solicitada por la Sociedad denominada **CERVERA Y COBOS, SC**

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 25/03/2021 —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los **certificados** y demás documentos técnicos señalado en el apartado séptimo del referido informe, así como la Declaración Responsable del Técnico redactor del Proyecto.





CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 29/03/2021 por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento de la actividad** se deberá constatar que el establecimiento está dotado con un lavamanos de accionamiento no manual en la zona de elaboración dotado con agua fría y caliente, así como realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

7.3.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2021/11853, tramitado a instancia de la sociedad denominada **JOSIPHICO, S.L.**, para desarrollar actividades de “Elaboración de otros productos alimenticios”, en el establecimiento ubicado en el P.I. La Ermita, Calle Níquel nº 36 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **JOSIPHICO, S.L.**, para implantar la actividad de “Elaboración de otros productos alimenticios”, en el establecimiento ubicado en el P.I. La Ermita, Calle Níquel nº 36 de Marbella (**Expte. 2021/11853**).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Elaboración de otros productos alimenticios”, en el establecimiento ubicado en el P.I. La Ermita, Calle Níquel nº 36 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **JOSIPHICO, S.L.**.

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 03/03/2021 —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.

CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 20/05/2021 por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento** de la actividad se deberá realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicada en las normas anteriores, además de tener implantado un





sistema de autocontrol y debe de disponer de registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

QUINTO.- Advertir que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 12/03/2021 por el Jefe del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamentos, con carácter previo al desarrollo de la actividad deberá contar con sistema de BIEs por ser establecimiento industrial y superar los 250m2 según el art. 31 de las Normas Constructivas para Prevención de Incendios aprobadas por pleno de 19 de abril de 1982 y justificar la compartimentación con naves colindantes a nivel de cubierta según art. 5.4 del anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

7.4.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2020/46730, tramitado a instancia de la sociedad denominada **MUSA ARFAN, S.L.**, para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en C.N. 340, Km. 190, Pueblo Platero, Locales 1 y 2 de Marbella

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **MUSA ARFAN, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en C.N. 340, Km. 190, Pueblo Platero, Locales 1 y 2 de Marbella (**Expte. 2020/46730**).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en C.N. 340, Km. 190, Pueblo Platero, Locales 1 y 2 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **MUSA ARFAN, S.L.**

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 22/02/2021 —cuya copia se junta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.





CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 09/04/2021 por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento de la actividad** deberá *“instalar un lavamanos de accionamiento no manual con agua caliente y fría próxima a la zona de elaboración de las comidas preparada, que no aparece en la planimetría presentada, pero consta en el punto 11.1 Fontanería y en el punto 17 Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas del proyecto.”*, así como *“realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicada en las normas anteriores, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.”*.

8º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos.

8.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

8.1.1.- GRAND FASHION BANÚS, S.L. (EXPTE. LOMA LOTUS 2366/2016).- Solicitud de MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas. MODIFICACIONES EN OBRA: Ubicación y dimensiones de piscinas. Accesos a Parcelas sito en la Urbanización La Pera, Calle Los Nardos, Parcelas V-1 y V-2 de Nueva Andalucía – Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR, a Grand Fashion Banús S.L. el Reformado de Proyecto de Ejecución de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas, así como modificaciones en obra relativas a ubicación y dimensiones de piscinas y accesos a parcelas en Urbanización La Pera, c/ Los Nardos parcelas V-1 y V-2, Nueva Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 18 de junio de 2021 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Reformado de Proyecto Básico que cuenta con licencia.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	S/P.G.O.U. ´
Clasificación urbanística	S.U.C
Calificación urbanística	UE-4
Uso (m ² t)	Residencial. V-1: 631,20- m²t V-2: 397,43- m²t
Referencia Catastral	4503101UF2440S0001KL





	4503102UF2440S0001RL
Presupuesto Ejecución Material	V1+V2: 2.390.854,16 €
Técnico autor del Proyecto	M B de A
Director de Ejecución/Coordinador de S.S.	O P N
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

8.1.2.- D. D. D. R.M. (EXPTE. 2018LCNSPD00575).- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución para Vivienda Unifamiliar Exenta y Piscina en la Urbanización Valle del Sol, Camino de la Granadilla, parcela nº 50 de San Pedro de Alcántara – Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR, a **D. D. d. R. M.** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urbanización Valle del Sol, Camino de la Granadilla, parcela nº 50, San Pedro de Alcántara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo indicado en el informe técnico de fecha 8 de abril de 2020, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia de obras.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 12 de junio de 2018, que las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. Asimismo, previamente a la concesión de Licencia de Ocupación deberá:

- Realizar el trazado del acerado norte recto, sin quiebros, siguiendo las alineaciones de la calle.
- La pavimentación del vado de entrada de vehículos deberá ejecutar en adoquín de color oscuro.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-1
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta, UE-3
Uso:	Residencial, Total: 388 m ²
Valoración PEM:	563.061,25 €
Identificación Catastral:	0201114UF240050001QE





Redactor del Proyecto: A.M.F.
Dirección facultativa: A. M. F. y E. M. G.
Plazos de ejecución: Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

8.1.3.- ALDI SUPERMERCADOS, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR00897).-
Licencia de obras al proyecto de Demolición de construcciones existentes en la parcela, así como proyecto Básico y de Ejecución de nave industrial de uso comercial y aparcamiento en superficie en el SUC-PDA-URP-RR-10 "Hospital", parcela 3.4.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER, a ALDI SUPERMERCADOS S.L., la Licencia solicitada al Proyecto de Demolición de construcciones existentes, así como al Proyecto Básico y de Ejecución de nave industrial de uso comercial y aparcamiento en superficie en parcela situada en SUC-PDA-URP-RR-10, Parcela 3.4, Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 14.08.18, 09.07.19, 29.03.20, 16.04.20, 18.05.20 y 11.06.20, dado que las obras propuestas son conformes con su normativa de aplicación.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 15 de abril de 2020, que se deberá presentar proyecto técnico independiente para la instalación del centro de transformación y nuevas redes de media y baja tensión, advirtiendo que deberá aportar la carta de correcta ejecución emitida por la compañía suministradora Endesa, así como estar en uso antes de la preceptiva licencia de primera ocupación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA-URP-RR-10
Calificación urbanística	Hotelera y Comercial
Uso	Comercial: 1.615,66 m2t
PEM	P. Demolición: 12.282,26 € Presupuesto Ejecución Material: 2.154.410,76 €
Identificación Catastral	5921404UF3452S0001YM
Técnico autor del Proyecto	S. N. B.
Dirección facultativa	S. N.B. y J. L. P. C.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación.





8.1.4.- EXPANSIÓN SUR VR12, S.L.- (EXPTE. 2020/23787).- Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico de estación de servicio y autolavado de vehículos en el Polígono Industrial La Ermita, C/. Madera, 1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al Proyecto Básico de Estación de Servicio y Autolavado de Vehículos sita en Polígono Industrial la Ermita, Calle Madera N.º 1, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico y jurídico de fechas 19.11.20 y 13.07.21, respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que se deberá presentar el Proyecto de Ejecución debidamente visado así como aportar el certificado de intervención del Coordinador de Seguridad y Salud.

SIGNIFICAR que se deberá obtener la correspondiente Licencia de Demolición de las edificaciones existentes en los terrenos de referencia, por lo que no podrá iniciarse los trabajos de construcción hasta tanto no se haya demolido por completo todas las edificaciones que ocupan los terrenos objeto de esta licencia.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA PA-ZI-1
Calificación urbanística	Industrial tipo 1
Uso	Estación de Servicio
P.E.M.	1.298.363,93 €
Identificación Catastral	2823111UF3422S0001OA
Técnico autor del Proyecto	J. V. C. R.
Dirección facultativa	J. V.C. R.
Plazos ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto básico.

8.1.5.- ACCIONA REAL ESTATE, S.A.U. (EXPTE. 99/2017).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto Básico de 58 viviendas en 2 bloques en edificación plurifamiliar, aparcamientos, trasteros y piscina de uso comunitario, en el SUO-E-URP-VB-3 "Arroyo de la Víbora", parcela PM-2.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**





CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico para la construcción de 58 viviendas en dos edificaciones plurifamiliares, aparcamientos, trasteros y piscina de uso comunitario, sitas en Calle Diego de Velázquez, parcela PM2, Urbanización Arroyo la Víbora, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en los informes técnicos de fechas 10.04.19 y 28.05.21 como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 15.07.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución SUO-E-URP-VB-3 “Arroyo de la Víbora”
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo PM-2
Uso (m²t)	Residencial: 5.676,33 m ² t
PEM	7.553.721,81 €
Identificación Catastral	0504110UF4400S0001WR 0504111UF4400S0001AR
Técnico autor del Proyecto	L. V.-R. S.L.P.
Dirección facultativa	L. V.-R.S.L.P. / No se indica
Plazo de ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto básico.

8.2.- VARIOS.- Seguidamente se trató el siguiente asunto:

8.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA AL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EN DESARROLLO PARCIAL, DE LA RED VIARIA DE LA ZONA SUR DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN DE PA-NG-28, CORTIJO CABALLEROS (EXPTE 2020/13895).-

CONCEDER licencia de obras al Proyecto de Obras de Urbanización para el desarrollo parcial de la red viaria de la zona Sur del Polígono de Actuación NG-28.4, C/ Teba, así como para tala de los ocho ejemplares de eucalipto, y el trasplante de los algarrobos y la yuca; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 25/06/21, así como del informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 10/10/19, **CONDICIONANDO** la eficacia del presente Decreto, y por tanto el inicio de las obras a la presentación de documentación acreditativa de la inscripción de la servidumbre en el Registro de la Propiedad.





ADVERTIR, que una vez esté habilitado para el inicio de las obras, deberá observar las medidas contenidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 25/06/21 que a continuación se relacionan:

- Incluir una señal más de “límite de velocidad” en el Eje 1, a su inicio por el Oeste.
- Del informe favorable de Hidralia, S.A. respecto de las redes de agua potable y de saneamiento, de fecha 14/05/21, que consta en el expediente, se cumplirán los condicionantes establecidos en el mismo. Además, se detallará la ubicación en acerado público de las arquetas de acometida de Pluviales y Fecales.

ADVERTIR que, durante la ejecución de las obras, se deberá estar a las condiciones indicadas en el informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 15/06/21.

SIGNIFICAR, de conformidad con lo señalado en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 10/10/19, que los ejemplares no afectados por la acción de las obras deben ser conservados y protegidos, tomándose las medidas necesarias para ello.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Calificación urbanística	VIARIO PÚBLICO
Uso (m ² t)	--
Emplazamiento	C/ TEBA. PA-NG-28
Pres. Ejecución Material	476.442, 66 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.





9.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, PARA EL EJERCICIO 2021.-

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, del siguiente tenor literal:

1. MODIFICACIONES Y/O SUPRESIÓN DE LÍNEAS YA EXISTENTES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022:

1.1. **Modificación correspondiente a la Línea 01, del Área de Alcaldía, “Hermandades y Cofradías”:** Se procede a la modificación de los objetivos específicos (objeto de la subvención) para el ejercicio 2021.

L-01	
ÁREA DE ALCALDÍA	
UNIDAD ORGÁNICA 1010	
DELEGACIÓN DE ALCALDÍA	
LÍNEA: HERMANDADES Y COFRADÍAS	
CALIFICACIÓN: ORDINARIA CONTINUADA	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2021 EJERCICIO 2022
Objetivo Estratégico:	Mantener las tradiciones culturales y etnográficas y proyección turística en el municipio.
Objetivos Específicos:	Actividades propias de las cofradías, relacionadas con la celebración y promoción de la Semana Santa de Marbella; tales como actos procesionales, conferencias, mesas redondas, charlas cuaresmales, carteles anunciadores de estos actos, revista de Semana Santa, Presentación de cartel de Semana Santa, Edición del Cartel de Semana Santa, Presentación del Pregón de Semana Santa, Gastos relacionados con el Pregón de Semana Santa. En referencia a las Hermandades de Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora del Rocío y Romeros de San Bernabé, el objetivo específico es en referencia al apoyo institucional en la celebración de las procesiones y romerías que realizan las Hermandades relacionadas anteriormente. Para la Agrupación de Cofradías y Hermandades como objetivo específico, además de los indicados anteriormente correspondientes a la Semana Santa, los diversos actos propios de la Agrupación que realiza durante el año. Para el año 2021, dada la situación actual del COVID-19 y la imposibilidad de celebrarse las salidas procesionales, algunas Cofradías y Hermandades han considerado acometer actuaciones de inversión que redundarán en el fomento y mejora de la Semana Santa de Marbella en interés de las Cofradías, Hermandades y todos los vecinos de Marbella
Procedimiento de Concesión:	Subvención Nominativa
Beneficiarios:	Directo: Cofradías/Hermandades del Término Municipal de Marbella.
Coste Previsible:	2021: 107.494,60 € (ciento siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos). PREVISIÓN PARA 2022: 107.494,60 € (ciento siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos).



Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella.	
Aplicación Presupuestaria:	2021:	
	1010-3340-48929	Cofradía del Cristo del Perdón (Nueva Andalucía) 10.140,61 €
	1010-3340-48930	Hermandad Nuestra Señora del Rocío 3.802,67 €
	1010-3340-78931	Hermandad Romeros de San Bernabé 10.648,00 €
	1010-3340-78932	Hermandad Nuestra Señora del Carmen 10.648,00 €
	1010-3340-48933	Hermandad Sacramental 3.169,00 €
	1010-3340-78934	Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Misericordia a su entrada en Jerusalén y M ^a Stma. De la Paz y Esperanza 6.971,64 €
	1010-3340-78935	Cofradía del Santo Cristo de la Vera Cruz, Sto. Cristo atado a la Columna y M ^a Stma. Virgen Blanca 6.971,64 €
	1010-3340-78936	Cofradía Ntro. Padre Jesús Cautivo, M ^a Stma. de la Encarnación, Santa Marta, San Lázaro y María 10.140,61 €
	1010-3340-78937	Real, Ilustre y Venerable Hdad. Sacramental de Ntro. Padre Jesús Nazareno, M ^a Stma. del Mayor Dolor y Santo Sepulcro 10.140,61 €
	1010-3340-78938	Real, Muy Antigua y Excma. Hdad. y Cdía. de Nazarenos del Cristo del Amor, M ^a Stma. de la Caridad y San Juan Evangelista 10.140,61 €
	1010-3340-48939	Muy Ilustre, Venerable y Fervorosa Hdad. de Nazarenos y Cdía. de Culto y Procesión del Stmo. Cristo de la Exaltación, M ^a Stma. del Calvario y San Juan Evangelista 6.971,64 €
	1010-3340-78940	Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad 3.802,67 €
	1010-3340-78941	Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Marbella 13.946,90 €
	2022:	
	1010-3340-48929	Cofradía del Cristo del Perdón (Nueva Andalucía) 10.140,61 €
	1010-3340-48930	Hermandad Nuestra Señora del Rocío 3.802,67 €
	1010-3340-48931	Hermandad Romeros de San Bernabé 10.648,00 €
	1010-3340-48932	Hermandad Nuestra Señora del Carmen 10.648,00 €
	1010-3340-48933	Hermandad Sacramental 3.169,00 €
	1010-3340-48934	Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Misericordia a su entrada en Jerusalén y M ^a Stma. De la Paz y Esperanza 6.971,64 €
	1010-3340-48935	Cofradía del Santo Cristo de la Vera Cruz, Sto. Cristo atado a la Columna y M ^a Stma. Virgen Blanca 6.971,64 €
	1010-3340-48936	Cofradía Ntro. Padre Jesús Cautivo, M ^a Stma. de la Encarnación, Santa Marta, San Lázaro y María 10.140,61 €
	1010-3340-48937	Real, Ilustre y Venerable Hdad. Sacramental de Ntro. Padre Jesús Nazareno, M ^a Stma. del Mayor Dolor y Santo Sepulcro 10.140,61 €
	1010-3340-48938	Real, Muy Antigua y Excma. Hdad. y Cdía. de Nazarenos del Cristo del 10.140,61 €

	<p>Amor, M^a Stma. de la Caridad y San Juan Evangelista</p> <p>Muy Ilustre, Venerable y Fervorosa Hdad. de Nazarenos y C^{da}. de Culto y Procesión del Stmo. Cristo de la Exaltación, M^a Stma. del Calvario y San Juan Evangelista</p> <p>1010-3340-48939 6.971,64 €</p> <p>1010-3340-48940 Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad 3.802,67 €</p> <p>1010-3340-48941 Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Marbella 13.946,90 €</p>
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución del compromiso municipal de financiación. - N^o de Actos realizados. - Cofradías y Hermandades, inscritas en el Registro Municipal de Entidades que no soliciten subvención.
* SUBVENCIONES NOMINATIVAS: Motivación de la excepcionalidad/singularidad de la misma.	<p>Todas las Hermandades y Cofradías, incluida la Agrupación de Hermandades y Cofradías, constituidas en el T.M. de Marbella, se encuadran de forma nominativa en esta Línea o en la de San Pedro Alcántara.</p> <p>En relación al importe asignado a cada una de ellas, en esta Línea, se corresponde con el número de tronos que cada una procesiona, de conformidad con un acuerdo adoptado por todas ellas en el año 1994. Dichos importes se contemplan de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento y pueden ser objeto de alegación en el plazo otorgado en su aprobación inicial.</p> <p>Por tanto, y dado que esta Línea es relativa a las “Hermandades y Cofradías para el mantenimiento de tradiciones”, el resultado final de un procedimiento en concurrencia competitiva o de forma nominativa sería el mismo, no vulnerándose los principios de concurrencia, igualdad y publicidad.</p> <p>Dada la labor que realizan las Cofradías y Hermandades en beneficio de la ciudad –el mantenimiento de tradiciones culturales y etnográficas y proyección turística-, existen razones de interés público y social que motivan el otorgamiento de la subvención nominativa a todas las constituidas en el T.M. de Marbella, para que tengan acceso a la misma en la medida que sus medios personales se lo permita. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.</p>

1.2. Modificación correspondiente a la Línea 31, del Área de Enseñanza, Cultura y Patrimonio Histórico, “Programas de apoyo a la Educación” Se procede al incremento del importe para 2021 y 2022 (por unificación de las líneas 31 y 62 contempladas en el Plan), así como la ampliación de las entidades (AMPAS) beneficiarias a todo el término municipal.

L-31
ÁREA DE ENSEÑANZA
UNIDAD ORGÁNICA – 6010
DELEGACIÓN DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
LÍNEA: PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN
CALIFICACIÓN: ORDINARIA CONTINUADA
Ámbito Temporal:
EJERCICIO 2021

	EJERCICIO 2022
Objetivo Estratégico:	Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y promoción de aquellas asociaciones que tienen un objetivo educativo, social y cultural, caso de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. Estas asociaciones plantean objetivos como la mejora de las condiciones educativas y habitabilidad en los centros, la formación en valores, un mejor conocimiento del medio físico, cultural o patrimonial de la localidad, la extensión de hábitos saludables o programas contra adicciones o absentismo escolar, generando un impacto significativo al dirigirse al conjunto de la comunidad escolar y afectar a un alto número de ciudadanos.
Objetivos Específicos:	Desarrollo de programas y apoyo a la labor de las AMPA en los objetivos estratégicos señalados.
Procedimiento de Concesión:	Concurrencia Competitiva.
Beneficiarios:	AMPAS de centros públicos y concertados de educación primaria y secundaria del municipio.
Coste Previsible:	2021: 117.000,00 € (ciento diecisiete mil euros). PREVISIÓN PARA 2022: 117.000,00 € (ciento diecisiete mil euros).
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella.
Aplicación Presupuestaria:	6010-3231-48900
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de cumplimiento de los programas presentados - Número de talleres y actividades realizadas - Número de miembros de la comunidad educativa alcanzados por los programas planteados.

1.3. Modificación correspondiente a la Línea 42, del Área Jurídico Administrativa de San Pedro Alcántara, “Organización de Eventos y Promoción Deportiva”.
Se procede a la modificación de los objetivos específicos (objeto de la subvención) e incremento de la cuantía para 2021.

	L-42
ÁREA JURÍDICO ADMINISTRATIVA SAN PEDRO ALCÁNTARA	
UNIDAD ORGÁNICA - 7010	
SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	
LÍNEA: HERMANDADES Y COFRADÍAS	
CALIFICACIÓN: ORDINARIA CONTINUADA	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2021 EJERCICIO 2022
Objetivo Estratégico:	Mantenimiento de las tradiciones culturales y etnográficas, así como la proyección turística del municipio.
Objetivos Específicos:	Actividades de la Cofradía durante la celebración de la Semana Santa; tales como procesiones, conferencias, charlas, carteles y publicaciones anunciadoras e indicadores de los itinerarios de las procesiones y presentación del Pregón. En referencia a la Hermandad de San Pedro Alcántara, el objetivo específico es el apoyo en la celebración de la procesión del Santo Patrón y

	los actos relacionados. Excepcionalmente, en el ejercicio 2021, la subvención destinada a la Cofradía de San Pedro Alcántara será destinada a cubrir los gastos derivados de la redacción del proyecto de obra de la nueva Casa Hermandad.
Procedimiento de Concesión:	Subvención Nominativa.
Beneficiarios:	Directos: Cofradía San Pedro Alcántara y Hermandad de San Pedro Alcántara.
Coste Previsible:	2021: 83.500,00 € (ochenta y tres mil quinientos euros). - Hermandad San Pedro Alcántara 10.500,00 € - Cofradía San Pedro 73.000,00 € PREVISIÓN PARA 2022: 33.500,00 € (treinta y tres mil quinientos euros). - Hermandad San Pedro Alcántara 10.500,00 € - Cofradía San Pedro 23.000,00 €
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento.
Aplicación Presupuestaria:	7010-3340-48927 Hermandad San Pedro Alcántara 7010-3340-78928 Cofradía San Pedro Alcántara (2021) 7010-3340-48928 Cofradía San Pedro Alcántara (2022)
Indicadores de seguimiento y evaluación:	- Ejecución del compromiso municipal de financiación. - Indicadores específicos en función del objeto del respectivo convenio.
SUBVENCIONES NOMINATIVAS: Motivación de la excepcionalidad/singularidad de la misma.	Hermandad San Pedro Alcántara: Única asociación dedicada al devocionario del Santo Patrón San Pedro Alcántara, que procesiona su imagen durante los actos que se celebran en el día de su onomástica y que tiene gran trascendencia y seguimiento por parte de la población, dado su carácter religioso y tradicional, coincidente además con la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro. Cofradía San Pedro Alcántara: La Cofradía es la única entidad en el Distrito San Pedro Alcántara, que se encarga de la organización y celebración de todas las procesiones de Semana Santa. Además de los fines religiosos que persigue la asociación, de gran tradición cultural en el municipio, devienen de una utilidad económica y cultural pública, por el impacto que generan dichas actividades.

1.4. Se suprime la Línea 62, del Área Jurídico Administrativa de San Pedro Alcántara, Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud, “Proyectos de interés educativo” para los ejercicios 2021 y 2022.



1.5. Modificación correspondiente a la Línea 69, del Área de Fomento Económico y PYMES, “Ayudas para el sector del Taxi”. Se procede a la modificación de los objetivos específicos (objeto de la subvención).

L-69	
ÁREA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES	
UNIDAD ORGÁNICA - 3010	
DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES	
LÍNEA: AYUDAS PARA EL SECTOR DEL TAXI	
CALIFICACIÓN: EXTRAORDINARIA ANUAL	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2021
Objetivo Estratégico:	Esta línea de ayudas tiene la finalidad de ayudar al sector del taxi a afrontar la crisis económica derivada del COVID-19.
Objetivos Específicos:	Las subvenciones se destinadas a proyectos de interés público y social para la mejora y mantenimiento del servicio municipal del taxi, con repercusión directa en el bienestar de los vecinos y visitantes de Marbella y de la ciudadanía en general, así como programas de apoyo que sirvan para paliar la difícil situación del taxi en la ciudad provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19.
Procedimiento de Concesión:	Concurrencia Competitiva.
Beneficiarios:	Asociaciones de titulares de licencias de autotaxi
Coste Previsible:	2021: 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella.
Aplicación Presupuestaria:	3010-4330-47901
Indicadores de seguimiento y evaluación:	Número de personas jurídicas solicitantes. Número de beneficiarios/as incluidos al cumplir los requisitos de acceso a la ayuda exigidos. Número de solicitantes excluidos por incumplimiento de dichos requisitos.

2. INCORPORACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2021:

L-75	
ÁREA DE TRANSPORTE	
UNIDAD ORGÁNICA - 4040	
DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	
LÍNEA: AYUDAS DE APOYO A COCHES DE CABALLOS	
CALIFICACIÓN: EXTRAORDINARIA ANUAL	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2021
Objetivo Estratégico:	Ayudas de apoyo a los titulares de licencias de Coches de Caballos del



	término Municipal de Marbella frente a la crisis provocada por el COVID-19.
Objetivos Específicos:	<p>a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, así como el vigente acordado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Marbella minimizando su impacto económico.</p> <p>b) Inserción laboral del colectivo, con el cese de una actividad que en la actualidad realizan en su mayoría personas desfavorecidas y con riesgo de exclusión social.</p> <p>c) Reconversión del sector en otras actividades, que faciliten su reinserción social.</p> <p>d) Proteger el interés general con motivo del cese de actividad: con la recuperación de espacios públicos, retirada de actividades insalubres de la vía pública, potenciar la movilidad y la eliminación de actividades que pueden entrar en conflicto con el objetivo de lograr el máximo bienestar animal en el municipio de Marbella.</p>
Procedimiento de Concesión:	Concurrencia competitiva
Beneficiarios:	Personas físicas, que sean titulares de licencias vigentes de coches de caballos del municipio de Marbella.
Coste Previsible:	2021: 330.000,00 € (trescientos treinta mil euros).
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella
Aplicación Presupuestaria:	Pendiente de consignación presupuestaria.
Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas físicas solicitantes. - Número de beneficiarios/as incluidos al cumplir los requisitos de acceso a la ayuda exigidos. - Número de solicitantes excluidos por incumplimiento de dichos requisitos.

3. INCORPORACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022:

Para los ejercicios 2020 y 2021 el Ayuntamiento de Marbella ha previsto una serie de subvenciones excepcionales, resultando que este año confluyen circunstancias de carácter excepcional para su otorgamiento, que serán justificadas en sus correspondientes expedientes administrativos y que motivan su integración como anexo al Plan Estratégico correspondiente a las anualidades 2020-2022.

Por ello y, en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se establece la inclusión de las siguientes **subvenciones con carácter**

excepcional en el Plan estratégico de Subvenciones 2020-2022, para su tramitación en el ejercicio 2021:

E-49	
ÁREA JURÍDICO ADMINISTRATIVA SAN PEDRO ALCÁNTARA	
UNIDAD ORGÁNICA - 7010	
SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	
LÍNEA: HERMANDADES Y COFRADÍAS	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2020
Objetivo Estratégico:	Mantenimiento de las tradiciones culturales y etnográficas, así como la proyección turística del municipio.
Objetivos Específicos:	Gastos corrientes de la Cofradía, preparatorios de la Semana Santa 2020, que hayan sido comprometidos, ejecutados y abonados con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma.
Beneficiarios:	Cofradía San Pedro Alcántara.
Coste Previsible:	2021: 12.492,57 € (doce mil cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos).
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella.
Aplicación Presupuestaria:	Pendiente de consignación presupuestaria.

E-50	
ÁREA JURÍDICO ADMINISTRATIVA SAN PEDRO ALCÁNTARA	
UNIDAD ORGÁNICA - 7010	
SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	
LÍNEA: ASOCIACIONISMO, VOLUNTARIADO Y ACCIÓN SOCIAL	
Ámbito Temporal:	EJERCICIO 2020
Objetivos:	Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las entidades vecinales, para el desarrollo de su actividad diaria del ejercicio 2020.
Beneficiarios:	Asociación de Vecinos Julio Romero de Torres
Coste Previsible:	2021: 2.718,00 € (dos mil setecientos dieciocho euros).
Fuentes de Financiación:	Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella.
Aplicación Presupuestaria:	Pendiente de consignación presupuestaria.

IMPORTE TOTAL (SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2021, incluyendo las nuevas líneas):

244.150,57 € (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta euros con cincuenta y siete céntimos).



Esta cantidad no se reflejará el cómputo total del PES, debido a que se trata de subvenciones que ya estaban incluidas en el cómputo del ejercicio 2020.

Por tanto, una vez incluidas las correspondientes modificaciones, coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento asciende a:

Previsión:	Importe:
Año 2020	4.270.811,26 €
Excepcionales 2020	572.902,35 €
Año 2021	8.813.780,46 €
Año 2022	4.032.850,06 €
Total	17.690.344,13 €

SEGUNDO.- Publicar en la página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente modificación al Consejo Social de la Ciudad.

CUARTO.- Dar traslado a las Áreas y Delegaciones municipales interesadas, Intervención y Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, previa aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

876c6bf4de363f343019ecea68fa60e2f8146d97

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: b91fbb13ffd2a5674d25445d09b28d24c548a738990e31ca9db8b44a72d0490fe1280a23befe812d6acaaaf5dfa508f33e35bffd234ace27a7ed18624c02c0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2021_0000000000000000000000007297459

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/08/2021 11:24:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 876c6bf4de363f343019ecea68fa60e2f8146d97

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf